



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01095367- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN C.E.F. N° 21 LAS OVEJAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01095367- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Centro de Educación Física N° 11 de la localidad de Andacollo solicitó la creación del Centro de Educación Física N° 21 en la localidad de Las Ovejas, que permitirá que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la comunidad cuenten con un lugar para el desarrollo de actividades educativas en el área de Educación Física;

Que la mencionada Institución pondrá en igualdad de oportunidades a los habitantes de las localidades de Las Ovejas, Varvarco, Villa del Nahueve y Manzano Amargo, con relación a otras localidades de nuestra Provincia que cuentan con Centros Educativos de estas características;

Que existe un interés manifiesto por parte de la Municipalidad local, para la creación de un (1) Centro de Educación Física, poniendo a disposición el Gimnasio Municipal para desarrollar actividades coordinadas con la Subsecretaría de Deporte Municipal, articulando las actividades con establecimientos educativos, y demás dependencias, cediéndolo en préstamo al Consejo Provincial de Educación, a través de un convenio;

Que es necesaria la creación de un (1) cargo de Director de Centro de Educación Física, DAF-4, y dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio, para el normal funcionamiento del establecimiento educativo;

Que hay agentes, tanto Docentes como Auxiliares de Servicio, que pasarán de la planta funcional del Centro Educación Física N° 11 al Centro de Educación Física N° 21;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, conforme al marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que la Supervisión de Educación Física y la Dirección General de Modalidad Educación Física avalan el presente trámite;

Que mediante Resoluciones N° 0142/2023 y N° 0375/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 27 de febrero de 2023, del Centro de Educación Física N° 21 en la localidad de Las Ovejas, Grupo “D”, Período Escolar Enero - Diciembre, Distrito Escolar XIV, Clave Única de Establecimiento N° 5801305-00; como así también la creación de cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resoluciones N° 0142/2023 y N° 0375/2023.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 27 de febrero de 2023, el Centro de Educación Física N° 21 en la localidad de Las Ovejas, Grupo “D”, Período Escolar Enero - Diciembre, Distrito Escolar XIV, Clave Única de Establecimiento N° 5801305-00.

Artículo 3°: CRÉASE a partir del 27 de febrero de 2023, en el Centro de Educación Física N° 21 de Las Ovejas, Grupo “D”, Distrito Escolar XIV, los cargos que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Director Centro de Educación Física, DAF-4, Cuarenta (40) horas, Secuencia 101, Tiempo Completo.
- Dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 1 y 2, Turno Vespertino.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.14; PRG.031; SUBP.008; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.10/21/29; PPAR.00; SPAR 002/018, FUFU 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Educación Física del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.